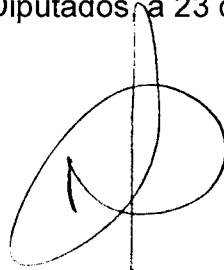


A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común, a iniciativa de su diputado Antón Gómez-Reino Varela, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **pregunta para su respuesta por escrito**, relativa a las **potenciales afectaciones a las aves migratorias de los proyectos eólicos marinos de San Brandán y San Cibrao**.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 23 de diciembre de 2021.



Antón Gómez-Reino Varela
Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Galicia se sitúa en el corazón del más importante corredor migratorio de aves marinas del Océano Atlántico, atravesado anualmente por millones de aves, muchas de ellas de especies amenazadas. Son docenas de especies de aves marinas procedentes de diferentes puntos del planeta, desde la Antártida hasta Alaska, Siberia o Escandinavia, que pasan cada año frente a estas costas, por lo que las Administraciones Públicas y la propia sociedad española tienen una responsabilidad que asumir con relación a su protección.

Tal y como se ha demostrado y reconocido en numerosos documentos emanados de las iniciativas INTEMARES y sus precedentes, así como en diversas publicaciones científicas y proyectos de investigación, la zona marina situada frente al noroeste de la Península Ibérica se constituye como un corredor migratorio de importancia crucial para decenas de especies de aves marinas, algunas de las cuales desplazan por esta zona un porcentaje muy alto de sus poblaciones globales o europeas, entre ellas alguna críticamente amenazada, y varias sujetas a otros grados de amenaza, y por tanto recogidas en el Libro Rojo de las Aves de España. Puede afirmarse, de hecho, que por toda esta zona se densifica el corredor migratorio marino hasta el extremo de convertirlo en uno de los espacios de estas características más importantes de toda Europa, a la altura del estrecho de Gibraltar o el Canal de La Mancha.

A ello se suma que esta misma zona alberga en invierno unas poblaciones muy notables de varias especies de aves marinas invernantes, además de un importante flujo nocturno de aves migradoras terrestres que tiene lugar a través del Atlántico, estimando 166 millones de individuos en la primavera y 215 millones el otoño.

En ese marco, es especialmente preocupante la propuesta, por parte de la empresa Iberdrola, para la construcción de los parques eólicos de San Brandán y San Cibrao frente a la costa de Estaca de Bares, siendo esta el área más relevante del citado corredor migratorio y una de las tres zonas más vulnerables de la costa atlántica europea por la enorme incidencia que este tipo de infraestructuras puede tener sobre las citadas poblaciones de aves marinas.

En la documentación inicial presentada por Iberdrola ante el Ministerio para la Transición Ecológica para ambos proyectos, se llega a afirmar lo siguiente: “En relación a la avifauna, el ámbito delimitado para la ZEPA Espacio marino de Punta de Candelaria - Ría de Ortigueira - Estaca de Bares, constituye uno de los corredores migratorios más importantes a nivel europeo, constituyendo una zona de paso para todas las aves migratorias europeas. La ruta de migración es en dirección norte sur y paralela a la costa gallega (las aves van bajando frente a la costa de Europa y al llegar al golfo de Vizcaya penetran bastante hacia el mar Cantábrico y se ven obligadas a pegarse a la costa y doblar el cabo). (...) Se debe destacar que este paso migratorio va más allá del espacio delimitado para la ZEPA. La zona de Estaca de Bares es una de las zonas más importantes a nivel europeo, por sus características, al introducirse mucho en el mar y facilitar el avistamiento de los pasos migratorios por la zona”.

En cuanto a la valoración de los impactos, ambos proyectos dicen lo siguiente: “El impacto potencial sobre la avifauna es de magnitud elevada por lo que refiere a la presencia y operación del parque y baja por lo que refiere a operaciones de mantenimiento y reparación”. Asimismo, en ambos proyectos se confirma que se situarán aerogeneradores en las zonas migratorias de aves, 36 aerogeneradores en el caso de San Brandán y 35 en el de San Cibrao. Estos y otros apuntes similares en la documentación presentada alertan sobre el elevado impacto que la instalación de estas infraestructuras puede tener sobre los millones de aves que migran por esta zona.

Por otro lado, y como apunta la Sociedade Galega de Ornitología en sus alegaciones a estos proyectos, “...la inmensa mayoría de las especies de aves marinas que utilizan este corredor migratorio o invernán (...) en estas aguas pelágicas frente a este sector noroccidental ibérico, crían en otros países europeos. Allí casi todas sus colonias son objeto de las más estrictas medidas de conservación y seguimiento. Sería oportuno, por tanto, ya que se trata de aves reproductoras en esos otros países, que también se informara a sus autoridades competentes de la intención de España de implementar estos parques eólicos. También a las ONGs europeas y de esos países dedicadas a su estudio y conservación, y a los propios organismos de la UE encargados de vigilar la correcta aplicación de la Directiva de Aves”. Tal y como afirma esta entidad, aprobar estos proyectos sería incompatible con la conservación de las aves que utilizan este corredor, y sería “...un error de alcance europeo, que sin duda tendría respuesta por parte de las autoridades comunitarias y estatales de otros países, así como por parte de numerosas ONGs y una parte muy considerable de la ciudadanía”.

Por último, surgen dudas acerca de la correcta tramitación de estos proyectos. En primer lugar, la denominación de estos proyectos es similar a la de otros presentados por Iberdrola a principios del ejercicio 2021, pero su número de expediente es otro, por lo que algunas fuentes indican que se trataría de nuevos proyectos que han iniciado su tramitación con posterioridad a la entrada en vigor del *Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua*, que en su Disposición Adicional tercera establece lo siguiente: “Desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y hasta la aprobación por el Gobierno de un nuevo marco normativo para las instalaciones de generación de energía eléctrica en el mar territorial, no se admitirán nuevas solicitudes de reserva de zona de instalaciones de generación eólicas marinas en el marco del procedimiento establecido en el título II del Real Decreto 1028/2007, de 20 de junio”. En segundo lugar, se podría estimar que no resulta acorde al principio de precaución ni a la debida seguridad jurídica que deben observar las Administraciones Públicas la aprobación de ninguno de estos proyectos mientras no sea aprobada la norma que establezca el Plan de Ordenación de los Espacios Marinos para España, en seguimiento de lo estipulado en la *Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo*.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Cómo valora el Ministerio para la Transición Ecológica la instalación de parques eólicos marinos en zonas de paso de aves migratorias?
2. ¿Se ha realizado o se prevé realizar, por parte del Ministerio y en el marco de sus competencias, alguna acción para evitar la instalación de estas infraestructuras o para garantizar la protección de las aves migratorias en la demarcación marina noratlántica?
3. ¿Cómo valora este Ministerio el que estos proyectos conozcan el fuerte impacto que causarán sobre la avifauna y que este impacto sea minusvalorado finalmente en la propuesta de instalación de ambos parques?
4. ¿Considera el Ministerio que el hecho de que los parques eólicos proyectados lo sean sobre zonas que no cuentan con figuras de protección ambiental (ZEPA y otras) evita su impacto sobre las aves que se desplazan, por millones, entre zonas sí protegidas?
5. ¿Considera el Ministerio apropiado que no se cuente con una figura de protección ambiental que proteja a las aves en todo el corredor migratorio de la demarcación marina noratlántica?
6. Dado que ambos proyectos se plantean en áreas muy cercanas y que incluso compartirán algunas infraestructuras (parte del trazado submarino de su cableado, alternativas de aterraje y subestación eléctrica), ¿se ha considerado por parte del

Ministerio la tramitación conjunta de la evaluación ambiental de ambos proyectos para poder analizar de manera adecuada sus efectos sinérgicos y acumulativos?

7. ¿En qué situación respecto a su tramitación se encuentran los proyectos PARQUE EOLICO MARINO FLOTANTE DE SAN BRANDAN (Nº de Expediente: 20210273) y PARQUE EOLICO MARINO FLOTANTE DE SAN CIBRAO (Nº de Expediente: 20210272)?

8. ¿Comenzó la tramitación de estos proyectos antes o después de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio?

9. En caso de que estos proyectos estén en situación de tramitación, tal y como se deduce de la información que ofrece el Ministerio para la Transición Ecológica en su página web, ¿cuáles son las razones para que no se posponga su tramitación hasta la aprobación de la normativa relacionada con la ordenación de los espacios marítimos?

10. ¿Se plantea, por parte del Ministerio, la paralización en la tramitación de estos proyectos hasta la aprobación del Plan de Ordenación de los Espacios Marinos?

11. ¿Considera el Ministerio que la información y el conocimiento científico existentes sobre los usos de las aves migratorias marinas y terrestres en este corredor migratorio es suficientemente completa como para establecer una zonificación que permita la instalación de parques eólicos minimizando su impacto sobre estas especies?

12. ¿Se está considerando la evaluación del impacto de la contaminación lumínica producida por las balizas de los aerogeneradores y la de la subestación marina tanto para las aves marinas como para las aves terrestres, teniendo en cuenta que existe evidencia científica de que, especialmente con poca visibilidad, las aves terrestres son atraídas por obstáculos iluminados en alta mar y que algunas especies chocan en grandes cantidades?

13. ¿Se ha informado sobre estos proyectos, como partes interesadas, a las autoridades competentes de aquellos países donde estas aves realizan su cría, a las organizaciones europeas y de estos países dedicadas a su estudio y conservación, y a los propios organismos de la Unión Europea encargados de vigilar la correcta aplicación de la Directiva de Aves?